

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	1
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 29.)
SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública
DE CORDOBA
Núm. 2762
Suspensión de oposiciones á Escuelas vacantes

Según me participa el Ilmo. señor Director general de Instrucción pública el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha acordado remitir á informe del Consejo de Instrucción pública un proyecto de decreto reformando el actual reglamento de oposiciones á Escuelas vacantes, y en su virtud ha ordenado queden en suspenso las anunciadas para efectuarse en el próximo mes de Noviembre.
Lo que he dispuesto se publique en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á fin de que á su vez lo hagan conocer á todos los Maestros de primera enseñanza que residan en sus respectivas localidades.
Córdoba 28 de Octubre de 1893.—El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Rafael González.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SECCION DE MINAS
Núm. 2760
NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3459

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que por D. Ildefonso Cerrato y Paz, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Octubre, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Julia, de mineral cobre, sita en el término de Espiel y paraje llamado La Nava, propiedad del solicitante, que linda por Norte con terrenos de don Ricardo Obrero y don Manuel Carrasco Sánchez; por el Sur con otros de D. José Alvaro Sánchez y heredero de D. Francisco Vilar; por Este con viñas y olivos de D. Francisco y don Juan Viso, y por el Oeste con tierras de D. Ricardo Obrero; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calicata ó pozo que se encuentra á treinta y seis metros al Este de la casa de dicha dehesa de La Nava; de dicho pozo al Norte se tomarán cien metros y se clavará la primera estaca; de la primera á la segunda se tomarán trescientos metros; de la segunda á la tercera, con dirección Este, se medirán doscientos metros; de la tercera á la cuarta, en dirección Sur, seiscientos metros; de la cuarta á la quinta, en dirección Oeste, doscientos metros, y de la quinta á la primera trescientos metros, cerrando así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.
Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 27 de Octubre de 1893.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 2757
OBRAS PUBLICAS
AGUAS
Don Carlos Carbonell y Morand, por sí y á nombre de los demás propietarios del molino denominado "Casillas," situado en la margen derecha del río Guadalquivir, término de esta capital, recurre á mi autoridad en demanda de una concesión para modificar los antiguos motores hidráulicos que existían en referido molino, sustituyéndolos por una sola turbina, sistema perfeccionado, dedicando la fuerza que así obtenga á la producción del fluido eléctrico necesario al establecimiento del alumbrado público y á otros usos en que entre este agente físico como base principal.
Solicita dicho señor aprovechar el salto de agua que le facilita la presa actual sin alterar la altura de que dispone hoy, de dos metros treinta centímetros. Pide además toda el agua que suministra el río Guadalquivir en el estiaje en mencionado punto de "Casillas," ó sean diez y siete metros cúbicos de agua por segundo de tiempo, término medio.
El proyecto de estas obras con el expediente incoado á este fin, radica en la oficina de Obras públicas de esta provincia y podrá ser examinado en las horas hábiles por las personas interesadas en esta concesión.
Lo que se anuncia al público para que en el término preciso de treinta días, contaderos desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten las reclamaciones que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Córdoba 14 de Septiembre de 1893.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Delegación de Hacienda de la provincia
DE CORDOBA
Núm. 2743
MINISTERIO DE HACIENDA
REAL DECRETO
A propuesta del Ministro de Hacienda,

da, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para que tenga debido cumplimiento lo mandado en el decreto de esta fecha sobre pago de las atenciones de primera enseñanza; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se confiere á los Delegados de Hacienda en las provincias la atribución de ordenar los pagos que deban hacerse á los Ayuntamientos por los recargos impuestos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, en la forma y con la aplicación que determina el artículo 30 de la vigente ley de Presupuestos.
Art. 2.º Por el reconocimiento, liquidación y pago de dichas obligaciones, rendirán los Delegados de Hacienda cuenta mensual de Gastos públicos al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.
Art. 3.º Las liquidaciones se cerrarán el día 20 del último mes de cada trimestre, y dentro de los diez días siguientes se verificarán las operaciones necesarias para que las Cajas provinciales abran el pago de las atenciones de primera enseñanza el día 1.º del inmediato. Las referentes á capitales de provincias y poblaciones asimiladas, se practicarán y abonarán mensualmente.
Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.
Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.
(Gaceta del 25 de Octubre de 1893.)
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 26 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

JUZGADOS

C O R D O B A

Núm. 2719

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Barratta Pietro, natural y vecino de Lemmee, partido de Viu, correspondiente á la nación italiana, soltero, de treinta y seis años de edad y de ejercicio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar las diligencias decretadas en el sumario criminal incoado contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2721

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al que parece llamarse Antonio Serapio, vecino de la Alameda, que estuvo en esta capital, acompañado de un criado, gestionando la busca de unas caballerías, el día veinte y uno de Julio anterior, reuniéndose con varios individuos en la plaza de la Almagra, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones á Francisco Acosta Linares; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2722

Por el presente se cita y llama á los parientes de Pedro Sevilla y Cruz, mendigo, como de sesenta y cinco años de edad, con pelo bastante canoso y corto, sin barba, de estatura regular, con una hernia inguinal izquierda, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo individuo fué extraído cadáver del río Guadalquivir y sitio llamado "Bañadero de los caballos", en la tarde del diecinueve del actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía, número siete, con objeto de ofrecerles la causa que

instruyo con tal motivo, á los efectos legales.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Número 2726

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á Antonio Miguel Pérez, vecino de esta ciudad, que se decía estaba domiciliado en la calle Mayor de San Lorenzo, número ciento cincuenta, en esta capital, y á dos carreteros cuyas circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que uno de ellos se llama Gallardo y ha vivido en el Campo de la Verdad, y ambos han estado por el mes de Agosto último trabajando en la labor de don Rafael Barriónuevo, de esta vecindad, para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, en la audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía, número siete, para prestar una declaración en causa criminal que instruyo por hurto de un caballo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 2739

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los más próximos parientes que tengan derecho á suceder abintestato ó á los herederos testamentarios de un desconocido, cuyas señas se dirán, que se encontró cadáver debajo del puente del Regajito, del término de Villanueva de Córdoba, cuyo cadáver fué encontrado el catorce de Julio pasado, para que en el término de diez días, contados á partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á fin de hacerles saber el derecho que les asiste para mostrarse parte en el sumario que instruyo por muerte del referido sujeto, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis Alemán.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas del desconocido

Mendigo, como de sesenta y cinco años, vestía sombrero hongo, muy viejo, chaqueta vieja de lana y pantalón de algodón oscuro, el pie izquierdo liado con un pañuelo de algodón á cuadros y el derecho descalzo, al cuello un pañuelo blanco de lana, llevaba una manta de lana blanca y parda, un palo, una cuchara de cuerno y una talega muy pequeña con sal.

S E V I L L A

Núm. 2720

REQUISITORIA

Don Julián López Camacho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregon y edicto, término de diez días contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* sin perjuicio de su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, á Pablo Higuera Galiano, natural de Fuente Obejuna, hijo de Marcelino y Florentina, de este vecindario, Borceguinero veinte y cinco ó veinte y siete, soltero, periodista y de veinte y cinco años, y que, según noticias, se encuentra en suena en Madrid, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por injurias á D. José María Romero y Sánchez Ibarguan, bajo la prevención de que en su caso se le declarará rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo trasladen á estas cárceles por tránsito de justicia.

Dado en Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Julián López Camacho.—El Secretario, Licenciado L. de J. Miguel.

A N D U J A R

Número 2745

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Reyes Castro, vecino de Córdoba en la Pescadería ó posada de la Cadena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un burro á Sebastián González Herreras, que lo es de Lopera, así como citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á los efectos que procedan.

Dado en Andujar á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramírez.

Señas del procesado

Hijo de José y Dolores, soltero, domador de caballos, de 22 años, ojos melados, pelo castaño oscuro, color moreno, con cicatriz en la parte superior de la mandíbula izquierda, como de haber tenido postemas frias, y otra en el dedo anular de la mano izquierda de una herida.

Cuarto tercio de la Guardia civil

Número 2754

Anuncio

Habiendo sido desierta la subasta de bauls con cajón para limpieza y banquillos, que estaba anunciada para el día de ayer, por falta de licitadores, el día 20 de Noviembre entrante, á la una de la tarde, se celebrará segunda subasta en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita calle de Bailén núm. 7, para contratar el servicio de provisión del citado baul y demás efectos que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, que componen el 4.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 27 de Octubre de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel García Waggon.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositoria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA
(Conclusión.)

Número de orden...	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificad	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
325	Francisco Oliva Alcera	42 52	11 48	54	18 90
326	Guillermo Ortega Abad	160 70	1 60	162 30	56 80
327	José Orta Rubio	91 69	24 75	116 44	40 75
328	Ambrosio Posada Fenoy	161 96	40 49	202 45	70 85
329	Bautista Plá Jordá	31 80	8 58	40 38	14 18
330	Victor Pañe Urango	150 53	"	150 53	52 68
331	Cristóbal Pérez Romero	156 04	32 76	188 80	66 08
332	Camilo Pérez López	172 51	25 87	198 38	69 43
333	Francisco Puig Tort	127 21	34 34	161 55	56 54
334	Juan Pedro Jiménez	155 21	41 90	197 11	68 98
335	Juan Pereda Silva	109 79	29 64	139 43	48 80
336	José Patrocinio Ibañez	113 03	30 51	143 54	50 23
337	Joaquín Piñero Rodríguez	148 46	40 08	188 54	65 98
338	Luis Pastor Prieto	69 39	18 73	88 12	30 84
339	Luis Plaza Gómez	52 01	14 04	66 05	23 11
340	Manuel Pacheco Cambri	83 59	"	83 59	29 25
341	Maleo Perreira Arroyo	125 29	33 82	159 11	55 68
342	Mateo Parrón Rubio	154 91	41 82	196 73	68 85
343	Pío Pallá Marcos	182	49 14	231 14	80 89
344	D. Ramón Pérez Luis	233 70	58 42	292 12	102 24
345	Sotero Pomares Portillo	65 23	17 61	82 84	28 99
346	Antonio Rioja Larics	138 37	37 35	175 72	61 50
347	Amador Riva Benito	210	56 70	266 70	93 31
348	Antonio Roldán Luque	127 77	30 66	158 43	55 45
349	Alfonso Romero Ruiz	165 40	39 69	205 09	71 78
350	Bruno Reina Calleja	150 93	34 71	185 64	64 97
351	Victoriano Rodríguez	94 84	25 59	120 39	42 13
352	Cristino Redondo Rodríguez	162 02	38 88	200 90	70 31
353	D. Francisco Moreno Zamorano	156 80	25 53	182 33	63 14
354	Francisco Ruiz Vila	161 77	38 82	200 59	70 20
355	Higinio Ruada Chavera	49 60	12 46	62	21 70
356	Juan Recio Fabian	190 05	34 20	224 25	78 48
357	José Reluy Badía	149 90	1 49	151 39	52 98
358	Juan Rodríguez Selga	66 18	17 86	84 04	29 41
359	Juan Romero Borrego	153 06	41 32	194 37	68 02
360	Juan Rama Chaves	156 18	42 16	198 34	69 41
361	José Rivas Diego	171 80	46 25	217 55	76 14
362	Juan Rosales Gallego	146 02	39 42	185 44	64 90
363	Mauricio Robledo Rollón	198 17	47 56	245 73	86
364	Plácido Roque Tello	81 08	21 89	102 97	36 03
365	Ramón Romero Muñoz	42	11 35	53 34	18 66
366	Sebastián Rodríguez Rivas	91 90	22 05	113 95	39 88
367	Santiago Rodríguez Sanz	119 17	"	119 17	41 70
368	Antonio Solans Noguera	153 21	31 36	184 57	68 09
369	Alvaro Sánchez Sánchez	143	38 61	181 61	63 56
370	Eliás Sebastián Redondo	57 77	15 59	73 36	25 67
371	Francisco Santmo. Sacramento	182	5 46	187 46	65 61
372	Felipe Solorzano Armijo	145 93	24 80	170 73	59 75
373	Francisco Soriano Pérez	160 68	37 34	198 02	68 60
374	Francisco Sánchez Vicente	182	"	182	63 70
375	Juan Sánchez Rodríguez	169	21 97	190 97	66 83
376	José Sánchez Royo	76 70	13 80	90 50	31 67
377	Joaquín Santaplán Segura	52 32	0 52	52 84	18 38
378	José Sánchez Caño	161 36	3 22	164 58	57 60
379	José Sánchez Ortiz	60 73	3 03	63 76	22 31
380	José Sánchez Iniesta	140 25	37 86	178 11	62 33
381	José Souza López	155 10	41 87	196 97	68 98
382	Joaquín Sánchez Fuentes	180 76	43 38	224 14	78 44
383	Juan Sánchez García	29 31	"	29 31	10 25
384	Manuel Sánchez López	133 80	36 12	169 92	59 47
385	Pablo Sánchez Cueva	150 45	40 65	191 10	66 88
386	Santiago Sainz González	182	49 14	231 14	80 89
387	Saturnino Sierra Redondo	145 30	39 23	184 53	64 58
388	Telesforo Segovia Aguilera	134 94	36 43	171 37	59 97
389	Agustín Toral Ramos	153 08	33 27	186 35	66 97
390	Tomás Tejada Barragan	138 24	"	138 24	48 38
391	Tomás Triguero Peñaranda	83 29	"	83 29	30 90
392	Antonin Urbano Sánchez	100 32	24 07	124 39	43 53
393	Gumersindo Terrán Burgui llo	90 54	24 44	114 98	40 24
394	Antonio Urbano Díaz	178 48	43 18	221 66	79 33
395	Miguel Zurita Prados	146 79	39 63	186 42	65 24
396	Florencio Torres Cano	150 86	36 20	187 06	65 47
397	Vicente Tello Clemente	151 07	1 51	152 58	53 40
398	Eduardo Valladares Caño	106	28 62	134 62	47 11
TOTAL.....		33524 14	6899 91	40424 05	14147 27

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Estadística

Sanidad

Núm. 2756

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Casada	90 años	Reumatismo crónico
San Lorenzo	Idem	Soltera	20 meses	Bronquitis aguda
San Miguel	Idem	Viuda	72 años	Lesión orgánica
Catedral	Varón	Viudo	65	Bronco neumonía
Idem	Idem	Idem	60	Disenteria

DIA 27 DE OCTUBRE

San Lorenzo	Hembra	Soltera	28 meses	Fiebre intermitente
Idem	Varón	Soltero	3	Bronquitis
Santa Marina	Hembra	Soltera	25 años	Tuberculosis ósea en el pié de- (recho)
Catedral	Idem	Idem	11 días	Eclampsia
Idem	Idem	Viuda	31 años	Catarro intestinal
Idem	Varón	Casado	70	Disenteria
Idem	Idem	Viudo	80	Senitud
Idem	Idem	Casado	80	Enteritis

DIA 28 DE OCTUBRE

San Miguel	Varón	Soltero	2 años	Catarro intestinal
Santiago	Idem	Viudo	90	Reblandecimiento cerebral
San Lorenzo	Idem	Soltero	2	Gastro enteritis
Catedral	Idem	Idem	18	Congestión cerebral
Idem	Idem	Idem	42	Manía aguda

Córdoba 28 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, Jaime Aparicio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2732

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora para completar el cupo que en el corriente ejercicio tiene señalado este pueblo, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran, lo puedan examinar y aducir las reclamaciones que convengan a su derecho.

Fuente Obajuna 24 de Octubre de 1893.—Anastasio de la Peña.

LA CARLOTA

Núm. 2737

Don Manuel Martínez Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose empujar los trabajos del borrador del apén dice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribución para el año económico entrante de 1894 á 95, se pone en conocimiento del público que desde el día primero hasta el treinta del mes de Noviembre próximo, pueden los contribuyentes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alteración en su riqueza, no admitiéndose ninguna que no venga acompañada de títulos registrados en el de la Propiedad de este partido; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Carlota 22 de Octubre de 1893.—Manuel Martínez.—P. S. M., El Secre-

tario del Ayuntamiento, Francisco A. Clerico.

A G U I L A R

Número 2738

Don Rafael Crespo Calvo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. Hace saber: que acordada por la Corporación la nivelación y arrecifado de la ronda extramuros, con arreglo a lo legalizado en presupuesto, planos y proyecto aprobados, por una extensión de 7.630 metros cuadrados, y tipo de 3.000 pesetas para personal ó mano de obra; así como la reparación de empiedros en la localidad á 0.30 pesetas el dicho metro cuadrado, y construcción de un muro-contención para el trayecto de la calle Saladilla á la del Calvario, en parte, por el tipo de 900 pesetas, se anuncia el 5 de Noviembre próximo, de doce á una del día, para su contrata en subasta pública, bajo la Comisión del ramo, en la Presidencia de esta Alcaldía, donde desde la fecha queda de manifiesto el expediente de razón para su consulta y proposiciones por los interesados en el acto, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Aguilar 23 de Octubre de 1893.—Rafael Crespo.—Evaristo L. de Garvara, Secretario.

A Ñ O R A

Núm. 2747

Don José Andrés Olmo López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la recaudación de

contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en esta localidad los días nueve y diez del próximo Noviembre, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, hallándose la oficina recaudatoria en la Sala alta de la Casa Capitalar.

Ahora á 25 de Octubre de 1893.—El Alcalde, José Andrés Olmo

POZOBLANCO

Núm. 2748

Don Joaquín García Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial el borrador del reparto de la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado según lo dispuesto por el señor Administrador de Hacienda de la provincia en circular de 13 del actual, se halla expuesto por término de 8 días, á contar desde el presente, en la Secretaría del Municipio, para que puedan libremente examinarlo los interesados, y producir las reclamaciones que á su derecho convegan.

Pozoblanco 26 de Octubre de 1893.—Joaquín G. Gómez.

VALSEQUILLO

Número 2749

Don Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Jun-

ta pericial de esta villa el repartimiento de la riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado, para el ejercicio económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, previniendo que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valsequillo 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—P. S. M., José Galán Rayo.

CASTRO DEL RIO

Número 2751

Don Vicente Pérez y Orti, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios de 1832 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92 y la respectiva al período ordinario de 1892 á 93, se encuentran de manifiesto por el término de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser vistas y examinadas por quien lo crea oportuno.

Castro del Río 25 de Octubre de 1893.—Vicente Pérez y Orti.—Juan Manuel Serrano.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 2758

Don Juan Pablo Blanco Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución por la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de cuatro de Febrero próximo pasado, se encuentra de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho competan.

Villanueva de Córdoba 25 de Octubre de 1893.—Juan Pablo Blanco.

MONTEMAYOR

Núm. 2763

Don Miguel Luque Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el reparto extraordinario de la riqueza urbana descubierta en esta villa á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de hoy, en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas ningunas de las que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento

de los interesados se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 28 de Octubre de 1893. Miguel Luque.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2746

Don Luis Alemán y Barragan, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Francisca Expósito, conocida por Patrocinio y por María Francisca Ribera, vecina de Villanueva de Córdoba, de donde salió el veinte y cuatro de Abril pasado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados al siguiente desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real de esta villa, á declarar en la causa que instruyo por hurto de varios efectos de la propiedad de su marido Alfonso Coca Torralbo, apercibiéndola que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis Alemán.—Licenciado Mariano Castro Cruzado.

12 REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

ciones de comprobación y ajuste, consignando en ellas los defectos que observen y autorizándolas después con su firma.

6.º Practicar personalmente el balance de comprobación y ajuste, hasta conseguir el enlace que han de guardar unas cuentas con otras.

7.º Incoar los expedientes necesarios, cuando se disponga por el Jefe de la Sección, para la depuración de los saldos que figuren en cuentas, proponiendo las operaciones que procedan para la extinción de los mismos.

8.º Cuidar del buen orden del negociado y de la puntual asistencia de los empleados que le estén asignados, dando cuenta al Jefe de la Sección de cualquier falta en que éstos incurran.

9.º No permitir que salga de la oficina empleado alguno de su Negociado, sin previa autorización del Jefe de la Sección.

Art. 11.º Corresponde á los Oficiales:

1.º Obedecer las órdenes del Jefe del Negociado y ejecutar los trabajos que éste les encomiende.

2.º Extraer las instancias, comunicaciones y documentos que den motivo á la formación de expedientes, autorizando el extracto con su firma.

3.º Proponer las diligencias de trámite que fueren necesarias.

4.º Extender y firmar las minutas que procedan para cumplimiento de dichas resoluciones de trámite.

5.º Comprobar si los mandamientos de ingresos y de pagos se hallan conformes con las facturas, y si los resultados de éstas y de las relaciones lo están con las cuentas, autorizando esta conformidad.

6.º Rectificar todas las operaciones aritméticas para cerciorarse de su exactitud.

7.º Examinar si las aplicaciones de los ingresos y de los pagos se ajustan á los presupuestos y á lo mandado por las instrucciones de contabilidad.

8.º Redactar y autorizar al margen con su firma las minutas de las notas de defectos que produzca la comprobación y ajuste de cuentas.

9.º Cuidar de que los expedientes, libros, cuentas, inventarios y en general los documentos que se les confíen se encuentren convenientemente clasificados y de que se conserven con esmero, evitando su deterioro.

“BOLETIN OFICIAL” DE CORDOBA

9

tir del año 1893 á 94, que por conducto de la Intervención general se rindan al Tribunal de Cuentas del Reino.

4.º Verificar en los libros preparados al efecto los asientos de resumen de dichas cuentas, formar las generales definitivas del Estado del mismo período corriente y redactar los proyectos de leyes con que han de presentarse á las Cortes.

Art. 4.º Corresponde á la Sección 2.ª:

1.º Informar en todos los expedientes que se remitan á informe de la Intervención general, exceptuando los comprendidos en el párrafo segundo del artículo 3.º

2.º El conocimiento de los asuntos relacionados con el nombramiento, remoción y cese de los empleados del ramo.

3.º El Registro general y

4.º El Archivo y la Biblioteca.

Art. 5.º Corresponde á la Sección 3.ª:

1.º La comprobación y ajuste de las cuentas parciales anteriores al año económico de 1893 94, que han debido rendirse por conducto de la Intervención general al Tribunal de Cuentas del Reino; y

2.º Practicar en los libros los asientos del resultado que dichas cuentas ofrezcan, formar las cuentas generales correspondientes á dicho período y redactar los proyectos de leyes, con que han de presentarse á las Cortes.

Art. 6.º El Consejo de dirección se reunirá, siempre que lo estime oportuno el Interventor general, para discutir y dictaminar en aquellos asuntos que por su importancia merezcan especial estudio. De sus acuerdos se levantará acta por el Secretario del Consejo, cuyas funciones desempeñará el Jefe de Negociado que se nombre al efecto.

La reunión del Consejo será obligatoria en todos aquellos casos en que se trate de introducir reformas en el sistema de contabilidad.

CAPITULO II

Deberes y atribuciones

Art. 7.º El Interventor general tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Intervenir ó fiscalizar por sí ó por medio de sus delegados

ALMEDINILLA

Núm. 2755

Don Adriano Portales y Ortega, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay mil trescientos treinta y tres vecinos; se celebran aproximadamente juicios verbales seis, actos de conciliación otros seis, juicios de faltas doce, é inscripciones en el registro de cuatrocientas á cuatrocientas cincuenta, en las tres secciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre de esta villa.

Almedinilla veinte y cuatro de Octu-

bre de mil ochocientos noventa y tres.
—Adriano Portales.—El Secretario,
Clemente Rodríguez.

COMISARIA DE GUERRA
DE LA RAMBLA

Núm. 2744

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de este punto.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el servicio de Subsistencias militares en este punto, se anuncia por el presente á una primera convocatoria de proposiciones particulares, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría el día dos de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la segunda subasta, y que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan	0	27
Idem de cebada	0	91
Quintal métrico de paja	3	27
La Rambla 25 de Octubre de 1893.		
—Eduardo Loaisa.		

Recaudación de Contribuciones
DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 2750

Don José Delgado Montero, Recaudador de contribuciones de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta población en los días desde el 26 del corriente hasta el 4 del próximo Noviembre, ambos inclusive, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el sitio destinado al efecto.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto, á fin de que hagan efectivos sus descubiertos.

Villanueva de Córdoba 24 de Octubre de 1893.—El Recaudador, José Delgado Montero.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

10 REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

todos los actos de la Administración pública, según disponen la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y posteriores.

2.º Instruir los expedientes relativos al ramo puesto á su cargo.

3.º Poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda, con su dictamen, los casos de infracción de ley, instrucción ó reglamento que le participen sus agentes ó delegados ó los que observe en el ejercicio de sus funciones.

4.º Informar los expedientes que con este objeto se acuerde así por el Ministro.

5.º Proponer las reformas que considere oportunas en el sistema y procedimientos de la contabilidad del Estado.

6.º Adoptar las resoluciones que no sean de carácter general y las que lo sean dentro de su ramo, á que dé motivo la ejecución ó interpretación de las leyes y reglamentos.

7.º Resolver las dudas ó reclamaciones que se promuevan con motivo de la ejecución de los servicios que estén á su cargo.

8.º Consignar su parecer en los expedientes instruidos por la Intervención que haya de resolver el Ministro.

9.º Acordar las resoluciones de trámite que exija la instrucción de los expedientes.

10. Disponer los modelos de todas las cuentas, relaciones, libros y documentos de contabilidad que hayan de emplearse en el servicio de cuenta y razón, siempre que no se separen en su fondo de los que determine la Instrucción general de Contabilidad.

11. Disponer la aplicación definitiva que deba darse á los ingresos y á los pagos, cuando no esté previamente determinado por la ley ó reglamento, así como las rectificaciones que estime convenientes en las operaciones de contabilidad practicadas.

12. Autorizar con su V.º B.º los inventarios con que se remitan las cuentas al Tribunal de las del Reino y las certificaciones que deban expedirse.

13. Proponer al Ministro de Hacienda el nombramiento, remoción y cese de todos los empleados que de él dependan.

14. Proponer al Ministro ó imponer las correcciones disciplinarias que procedan en los casos de responsabilidad que determina el cap. 4.º de este Reglamento, así como acordar ó proponer las recompensas á que se hayan hecho acreedores los empleados dependientes de la Intervención general.

15. Inspeccionar y activar el curso de los negocios pertenecientes á su departamento.

Art. 8.º El segundo Jefe sustituirá al Interventor general en los casos de enfermedad, ausencia ó vacante, y cuidará de que se mantenga el orden interior de la oficina, de la puntual asistencia de los empleados á las horas ordinarias y extraordinarias que el servicio reclame, y de la conservación del mobiliario; autorizará los acuerdos y órdenes de trámite y de reclamación de cuentas y documentos y abrirá la correspondencia que ingrese en la oficina, dando cuenta de ella al Interventor general.

Art. 9.º Corresponde á los Jefes de Sección:

1.º Cumplir y hacer cumplir á los empleados de sus respectivas Secciones las órdenes, reglamentos é instrucciones, en la parte que les corresponda.

2.º Acordar y autorizar las notas de defectos que ofrezca la comprobación y ajuste de las cuentas parciales.

3.º Redactar los proyectos de decretos y de leyes que produzcan los expedientes que se tramiten en sus respectivas Secciones.

4.º Revisar y corregir las minutas que les pongan al acuerdo los Jefes de Negociado.

5.º Certificar, previo acuerdo del Interventor general, con referencia á las cuentas, expedientes ó libros de sus respectivas Secciones.

6.º Cuidar del buen orden de los Negociados y de la puntual asistencia de los funcionarios que les estén asignados, dando cuenta al segundo Jefe de cualquiera falta en que éstos incurran.

7.º Evitar, por cuantos medios estén á su alcance, el más pequeño retraso en los servicios que les estén encomendados.

Art. 10. Corresponde á los Jefes de Negociado:

1.º Redactar las notas en que se proponga la resolución de los expedientes.

2.º Expresar marginalmente su conformidad, ó lo que crea oportuno, respecto á las diligencias de trámite que propongan los Oficiales de los respectivos Negociados.

3.º Dar cuenta al Jefe de la Sección de los expedientes que hayan de someterse al acuerdo del Interventor general.

4.º Dirigir las operaciones de comprobación y ajuste de cuentas, y revisar los trabajos del Negociado antes de someterlos á la superior aprobación.

5.º Examinar, con el mayor cuidado, las notas de defectos observados en las cuentas por los Oficiales encargados de las opera-